

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 17/10/2018

17.- Pensión alimenticia. (Se establece la imposición de efectuar declaración jurada de bienes e ingresos de los deudores alimentarios)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Pensión alimenticia. (Se establece la imposición de efectuar declaración jurada de bienes e ingresos de los deudores alimentarios)".

Anexo I

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Daniel Radío.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Señor presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración analizó el proyecto de ley que establece la imposición de efectuar declaración jurada de bienes e ingresos a quienes están obligados a pagar pensión alimenticia y entendió razonable, sensata y necesaria la aprobación de esta iniciativa, porque es de público conocimiento que aproximadamente la mitad de los obligados no cumple con sus obligaciones en este sentido y, además, ni siquiera tenemos datos de cuántas personas no son transparentes y veraces a la hora de hacer el reconocimiento de sus ingresos o de sus reales posibilidades de pagar la pensión. Hay gente que no cumple con su deber, lo que implica que sigue habiendo niños -esos que nunca van a llenar las barras- que no reciben lo que les corresponde.

Entendimos que con esta nueva exigencia se logrará subsanar, aunque sea parcialmente algunas de las inequidades que se plantean a la hora de que perciban alimentos aquellos que son beneficiarios y que hoy se ven perjudicados por falsas alegaciones de ingresos.

En el Reporte Uruguay 2015, efectuado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Programa "Uruguay Crece Contigo" se recogen datos inquietantes sobre el incumplimiento en el pago de pensión alimenticia de los obligados. El informe establece que aunque por ley los padres que no viven con sus hijos están obligados a darles una pensión alimenticia mensual, en Uruguay la regla parece ser otra: casi la mitad de los niños menores de cuatro años con padres separados, divorciados o que nunca vivieron con ellos no la recibe.

—El señor juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, doctor Ricardo Pérez Manrique, expresaba cuando era ministro de la Suprema Corte de Justicia de nuestro país que lograr que los padres paguen no es sencillo. El juez decía: "Hay serias dificultades porque hay gente que deja de trabajar o trabaja en negro para no aportar y los jueces no tienen recursos para verificar. Lamentablemente es más común de lo deseable que haya problemas y que no se puedan cobrar los alimentos".

En razón de lo expuesto, consideramos pertinente legislar tendiendo a aumentar la protección de los derechos de los niños y adolescentes hasta los

veintiún años. Esta Comisión ha entendido que una manera de contribuir a mejorar el cumplimiento...

—Señor presidente, solicito que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene razón, señor diputado.

La Mesa solicita a los integrantes del Cuerpo que hagan silencio. Sabemos que se está votando la pensión graciable, lo que genera movimiento en sala, pero tenemos que escuchar al orador.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Decía que una manera de contribuir al cumplimiento es exigir una declaración jurada de bienes e ingresos de aquellos obligados a pagar la pensión alimenticia. Es un instrumento absolutamente pertinente que nuestro ordenamiento ha utilizado en diversas oportunidades, teniendo en cuenta que presentar una declaración jurada falsa trae aparejadas consecuencias penales.

Se propuso modificar el artículo 58 de la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004, Código de la Niñez y la Adolescencia, agregando un inciso que disponga la presentación de una declaración jurada. Se trata de que quien está obligado a algo, cumpla. Este no es un proyecto complejo desde el punto de vista técnico; se trata del agregado de un inciso que establece que tiene que hacerse una declaración jurada de bienes e ingresos.

Este proyecto de ley es complementario de la Ley N° 19.480, de 5 de enero de 2017, que dispone la creación de un registro de obligados al pago de pensiones alimenticias llevado por el BPS. En esta Legislatura se aprobó la Ley N° 19.480, que dispuso la creación de un registro de deudores alimenticios, lo que nos pareció muy importante, porque lo que ocurría era insostenible: cada vez que el deudor cambiaba de trabajo, iba por cuenta de la madre -o del padre, según el caso, aunque más del 90 % de los casos es la madre- averiguar dónde trabajaba el padre para intentar cobrar la pensión alimenticia, porque si no se enteraba, no cobraba más.

La creación de este registro fue una importante contribución, aunque solo es útil en la medida en que la persona trabaje en regla, aportando al BPS. El problema es que, muchas veces, el deudor trabaja en forma irregular, en negro, como decimos vulgarmente, y puede mentir acerca de sus verdaderos ingresos y no le pasa nada. En el mejor de los casos, si por una de esas casualidades es descubierto, se corrige la cifra y comienza a pagar otra cantidad a partir de entonces.

El Código de la Niñez y la Adolescencia poco establece respecto a la carga probatoria a la hora de acreditar los ingresos del obligado, rigiendo entonces el principio general de nuestro ordenamiento, esto es que quien alega hechos tiene la carga de probarlos, lo que redundará, en definitiva, en que quien tenga que efectuar la tarea investigativa sea quien solicita los alimentos para el niño o adolescente.

Este proyecto impone al obligado efectuar la declaración jurada de bienes e ingresos en el momento de contestar la demanda de alimentos o de modificar la pensión alimenticia. El juez de familia actuante, entre el elenco de pruebas y

circunstancias de hecho y de derecho que tendrá que considerar en el marco del proceso de alimentos, contará con una declaración jurada aportada por quien sea demandado.

Consultado el Instituto de Derecho Privado I y IV de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se consideró pertinente incluir en el texto del proyecto original un trato procesal a la declaración jurada que se reclama al deudor de alimentos, confiriendo un traslado a la contraparte que se encuentra en condiciones de oponerse a esta, para que en función de ello el juez resuelva respecto a la necesidad de designar un perito a fin de corroborar la veracidad de la declaración.

El Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente entendió adecuado este proyecto, dado que establece reglas claras y da transparencia, además de quitar la carga de la parte demandante de buscar y aportar a la sede los ingresos y bienes del demandado.

Nos parece un paso importante en el sentido de garantizar derechos de nuestros niños y adolescentes, por lo cual esta Comisión asesora sugiere la aprobación del proyecto de ley a consideración.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Omar Lafluf Hebeich.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: lamentablemente, la exposición del señor diputado Radío coincidió con la votación de la pensión, y eso complicó un poco la posibilidad de oírlo.

Lo felicito por la iniciativa. Este problema es más frecuente de lo que muchos piensan. Todos conocemos historias de este tipo y hemos visto cómo se destruye una familia y otras cosas más cuando ocurren estos hechos.

Felicito la iniciativa, pues es fundamental que se hagan los esfuerzos necesarios para que los niños no terminen pagando los platos rotos cuando se producen este tipo de circunstancias.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: votamos por la afirmativa este proyecto en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración y, por supuesto, lo acompañaremos en esta instancia de definición.

Esta iniciativa es un gran acierto. Es obvio que tiene un contenido económico y un marco procesal elaborado con cuidado y respeto -se consultó a expertos-, y sobre todo tiene un valor moral. Es una inmoralidad que se oculten los ingresos cuando se trata de pagar pensiones alimenticias; no podemos admitir que eso ocurra sin escandalizarnos, sin indignarnos. Los padres, de un sexo o del otro, deben las pensiones alimenticias a sus hijos cuando se dan las circunstancias pertinentes, y en esa situación es inaceptable que se escamotee el cumplimiento de esas obligaciones elementales.

Entonces, la declaración jurada que este proyecto instauro permite que a quien falsee los datos le caiga la sanción penal correspondiente. Me parece que es el remedio que hay que administrar en circunstancias como estas en las que, repito, lo que está en juego es el cumplimiento de deberes jurídicos que son antes deberes morales elementales.

Por lo tanto, con esta convicción absoluta, y felicitando al señor diputado Daniel Radío por su iniciativa, habremos de votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora diputada Elena Ponte.

SEÑORA PONTE (Elena).- Señor presidente: yo también quiero reconocer la iniciativa del señor diputado Daniel Radío; además, comparto en todos sus términos el informe de la Comisión.

Lamentablemente, puedo dar fe de todas las escaramuzas que se manifiestan en situaciones de mujeres con niños a cargo que han atravesado por este tipo de circunstancias. Luego de trabajar muchos años con las vecinas de Montevideo y en ámbitos donde se defienden los derechos de las mujeres, puedo afirmar que uno de los más demandados es que el Estado dé cuenta y haga cumplir la responsabilidad de los progenitores con sus hijos.

Comparto lo que se decía en cuanto a que esto es una falta de ética, de moral, de educación, desde todo punto de vista. No solo conocemos a algunas personas que evaden su responsabilidad, sino a corporaciones de profesionales que organizan estratagemas para disimular los ingresos de sus propios integrantes. En ese sentido, el proyecto que vamos a aprobar contribuye a sanear esta situación, aunque es posible que haya que seguir rastreando declaraciones juradas y comprobar si son ciertas. Queremos que la ley responda y dé garantías a las mujeres y a sus hijos en situaciones que no pueden ser obviadas.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: no iba a hacer uso de la palabra, pero se han vertido conceptos que no comparto.

Quiero señalar que este proyecto no trata de proteger a la mujer; trata de proteger a los hijos, que son los beneficiarios de las pensiones alimenticias, estén a cargo de padres o madres. Este es un aspecto central en todo esto. No es una cuestión de mujeres o de hombres; es cuestión de responsabilidad de los padres y madres hacerse cargo de la alimentación de sus hijos.

La situación es sumamente dura, ya que en forma permanente se esconden los ingresos y se niega a los hijos su pensión alimenticia. Por lo tanto, saludo la iniciativa. Creo que se debe ir a más, que se debe ser más duro, sobre todo en el cruzamiento de datos e información, porque no puede ser que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país deban esperar la caridad cuando sus padres no están a la altura de las circunstancias.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- ¿Me permite, señor presidente? A propósito de la intervención del señor diputado Pablo González, anuncio que tengo casi pronto un proyecto que propone el cruzamiento de datos con la DGI, que presentaré en breve.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

— En discusión.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS (Ricardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS (Ricardo).- Señor presidente: aclaro que no soy integrante de la Comisión, pero quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que con mucho gusto el Partido Nacional acompañará este justo proyecto de ley.

Considero que estas cosas son las que hacen al derecho. Como decía el gran maestro Couture, el derecho es como el trabajo del sastre: se hace a la medida del ser humano. Esta es una muestra más de los avances logrados.

Felicitemos al señor diputado Daniel Radío y a la Comisión por esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

— Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Señor presidente: por la vía del fundamento de voto, quiero felicitar al creador del proyecto de ley.

Esta iniciativa se inscribe en una serie de leyes que nacen en 2006 con el registro de deudores morosos por pensiones alimenticias -me refiero a la Ley N° 17.957- y sigue con la Ley N° 19.480, que votamos el año pasado en el Parlamento.

Me parece que existe la necesidad de aplicar más rigor en el cumplimiento de la ley, porque podemos seguir dictando normas de amplia cobertura, pero si no se aplican como es debido, no generan la cultura que queremos.

La protección es para los niños o los mayores incapaces. Está clarísimo, pero la Ley N° 17.957 prevé una serie de procedimientos que hoy en día no están en aplicación: todo lo que tiene que ver con proveedores del Estado y la necesidad de pedir certificados al registro de morosos. Esta es una oportunidad,

por la vía del fundamento de voto, de hacer saber a los organismos correspondientes que tienen que aplicar todos los artículos de estas leyes.

Muchas gracias.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.